

G&T Consultores S.A.S

Generando valor

INFORME DEL REVISOR FISCAL

A los Asociados de

Entidad Cooperativa Solidaria de Salud – ECOOPSOS ESS EPS – S –

Informe sobre estados financieros

1. He auditado el Estado de Situación Financiera de la ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS – EPS – S por los años terminados a 31 de diciembre de 2017 y 2016 y los correspondientes Estado de Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio, de Flujos de efectivo, el resumen de las políticas contables significativas y las revelaciones explicativas a dichos estados financieros por los años terminados en esas fechas.

Responsabilidad de la administración

2. La administración de ECOOPSOS ESS – EPS – S es responsable por la preparación y adecuada presentación de los estados financieros, de acuerdo con las NCIF para PYMES y del cumplimiento de instrucciones contables impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para que la preparación y presentación de los estados financieros estén libres de errores de importancia relativa, ya sea por fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y establecer estimaciones contables que sean razonables.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

3. Obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones y llevar a cabo mi trabajo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.
4. Una auditoría de estados financieros incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras y las revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las prácticas contables utilizadas y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Considero que mi auditoría me proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

Opinión sobre los Estados Financieros

5. En mi opinión, sujeto a los efectos que hubiesen resultado de los ajustes sobre los Estados Financieros, que hubiera sido necesario realizar, de conocerse los resultados de la incertidumbre de recuperación y clasificación de activos y pasivos explicados en los literales siguientes, los

G&T Consultores S.A.S

Generando valor

estados financieros citados en el primer párrafo, elaborados de conformidad con las NCIF para PYMES y aplicados sobre bases uniformes, fielmente tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera de la Entidad Cooperativa Solidaria de Salud - ECOOPSOS ESS – EPS – S al 31 de diciembre de 2017; quien además ha adoptado procedimientos administrativos, operacionales y financieros con base en los cuales desarrolla de manera integral todas sus actividades.

- a. Al 31 de diciembre de 2017 el informe jurídico emitido por el Asesor Jurídico de la entidad especifica el importe requerido por proceso para determinar la provisión a esa fecha, razón por la cual al corte del cuarto trimestre de 2017 se llegó a un saldo de provisión por contingencias judiciales de \$8.337 millones de pesos.
- b. A 31 de diciembre de diciembre de 2017, como consecuencia de la aplicación del artículo 2.5.2.2.1.9 del Decreto Único Reglamentario 780 del 6 de mayo de 2016, en cuanto a la obligación de calcular, constituir y mantener actualizadas mensualmente las reservas técnicas, las cuales deberán acreditarse ante la Superintendencia Nacional de Salud conforme al artículo 2.5.2.2.1.12 del mismo Decreto; a que la entidad se acogió al Decreto 718 de 2017, el cual adicionó dos párrafos al artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016 y a que mediante Resolución 6200 de 2017 fue aprobado el Plan de Reorganización Institucional – Escisión – de ECOOPSOS ESS EPS – S; la línea base aprobada en el plan de reorganización es Diciembre de 2016 y por lo tanto el primer año de cumplimiento es diciembre de 2017. Así entonces, la entidad generó un defecto para cumplir con su capital mínimo de \$87.925 millones de pesos, llegando a un cumplimiento del 9.7%, con relación al 10% que exige la Resolución 6200 para el año 2017.
- c. Asimismo, la inversión de las reservas técnicas a que hace referencia el artículo 2.5.2.2.1.10 del Decreto Único Reglamentario, cubre sólo el 4.2% de tales reservas, calculada a diciembre de 2017.
- d. Con respecto al nivel de patrimonio adecuado, expresado en el artículo 2.5.2.2.1.7 del Decreto Único 780, modificado por el Decreto 718 de 2017, el cual adicionó dos párrafos al artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016 y con la aprobación del plan de Reorganización Institucional – escisión – de Ecoopsos, mediante Resolución 6200 del 28 de diciembre de 2017; la Entidad presenta a 31 de diciembre de 2017 un patrimonio técnico negativo de \$76.509 millones de pesos, además de un cumplimiento del 9% con relación al 10% que exige la Resolución 6200 de 2017 para el año 2017, de conformidad con el modelo financiero presentado por ECOOPSOS, que indica plazo de 10 años para el cumplimiento con los requisitos financieros patrimoniales.
- e. Adicionalmente, a 31 de diciembre de 2017 ECOOPSOS presenta incumplimiento en el estándar de habilitación por disminución de sus afiliados a 294.059, sobre los 400.000 exigidos por el decreto 515 de 2004.

G&T Consultores S.A.S

Generando valor

- f. Al 31 de diciembre de 2017 la Entidad continúa con dificultad para cumplir sus compromisos, generando morosidad superior a 30 días en sus obligaciones para con las IPS's por \$72.230 millones de pesos, ocasionando cobros jurídicos en contra de ECOOPSOS ESS EPS – S por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios, derivando en embargos a sus cuentas bancarias por \$7.811 millones de pesos; presenta además morosidad para con la Administración Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – por \$336 millones de pesos por obligaciones tributarias de retención en la fuente de los meses de septiembre y octubre de 2016, sin incluir las sanciones e intereses correspondientes.
- g. Aun cuando la Entidad Cooperativa Solidaria de Salud ECOOPSOS ESS EPS – S continúa con su existencia como persona jurídica, con la entrada en vigencia de la Resolución 006200 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprueba el Plan de Reorganización Institucional – Escisión – de ECOOPSOS ESS EPS – S, la Entidad está obligada ceder los activos, pasivos, contratos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficios, todos sus afiliados y la Habilitación como Entidad Promotora de Salud a la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S, como beneficiaria de la escisión total; indicando con ello que una vez se perfeccione la escisión total, ECOOPSOS ESS EPS – S dejará de desarrollar las actividades propias del aseguramiento en salud de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
- h. Ceder los activos, pasivos y contratos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficios y todos sus afiliados y la Habilitación como Entidad Promotora de Salud, a la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S, como beneficiaria de la escisión total.

Otros requerimientos legales

- 6. ECOOPSOS incorporó y complementó en su estructura contable el centro de costos para operaciones del Régimen Contributivo partir de Julio 1 de 2014. Esta unidad de negocio cuenta con 3.477 afiliados activos en el BDUA a 31 de diciembre de 2017. ECOOPSOS ESS EPS-S generó ingresos por compensación efectiva con el FOSYGA, por recaudos generados a través de la PILA durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, por \$2.093 millones de pesos; sin embargo, de acuerdo con el Artículo 10 del Decreto 4023 de 2011, los ingresos por compensación con el FOSYGA por \$134 millones de pesos, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, no fueron compensados por haber superado la vigencia de doce meses para su solicitud; sumado esto a la depuración de 6.158 registros no aprobados de vigencias anteriores a diciembre de 2017.
- 7. Con motivo de la entrada en vigencia del Decreto 2702 de 2014, modificado por el Decreto Único Reglamentario 780 del 6 de mayo de 2016, y ante la dificultad que ha tenido ECOOPSOS ESS – EPS – S para cumplir con las condiciones financieras y de solvencia descritos en las normas citadas, ECOOPSOS presentó en el año 2016 a la Superintendencia Nacional de Salud un PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL bajo las condiciones establecidas en la Circular 008 del 18

G&T Consultores S.A.S

Generando valor

de abril de 2016, para acogerse de manera voluntaria al proceso de escisión total y creación de una nueva entidad de naturaleza comercial, quien será la beneficiaria del proceso de Reorganización Institucional.

La creación de una nueva entidad de naturaleza comercial, como componente principal en proceso de escisión total incluido en el Plan de Reorganización Institucional presentado a la Supersalud, se materializó mediante registro mercantil No. 02836140 del 4 de julio de 2017, siendo ECOOPSOS ESS – EPS – S el único accionista de la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S., con un aporte hasta 31 de diciembre de 2017 de \$4.073 millones de pesos como capital suscrito y pagado

Debido a su situación controladora sobre ECOOPSOS EPS S.A.S., ECOOPSOS ESS – EPS – S debe, a partir de julio de 2017, presentar estados financieros consolidados y separados.

Hechos ocurridos después del periodo sobre que se informa

8. En cumplimiento de la Resolución 006200 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprueba el Plan de Reorganización Institucional – Escisión – de ECOOPSOS ESS EPS – S, la Entidad está adelantando las siguientes órdenes emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud:
 - a. Ceder los activos, pasivos y contratos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficios y todos sus afiliados y la Habilitación como Entidad Promotora de Salud, a la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S, como beneficiaria de la escisión total.
 - b. Formalizar la aprobación de la escisión total mediante escritura pública registrada en la Cámara de Comercio
 - c. Dar aviso al público del perfeccionamiento de la escisión total, mediante publicación en un diario de amplia circulación nacional, publicación que deberá hacerse tres (3) veces con intervalos de cinco (5) días.
 - d. Remitir a la Superintendencia Nacional de Salud copia de la escritura, constancia de su registro y los ejemplares de los diarios donde se realizaron las publicaciones.
 - e. Allegar a la Supersalud copia del acto administrativo de la SIC respecto de art, 9 y ss de la ley 1340 de 2009
 - f. Radicar ante la Supersalud comunicación emitida por ADRES, en la que indica el cumplimiento de:
 1. Recaudo de cotizaciones del Régimen Contributivo
 2. Apertura de cuentas maestras

G&T Consultores S.A.S

Generando valor

3. Manejo de cuentas maestras registradas para el recaudo de los aportes al Régimen Contributivo de Salud.
9. El 31 de enero de 2018 la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 003334, prorrogó la medida preventiva de vigilancia especial a ECOOPSOS ESS EPS – S – por seis (6) meses más, llevando a la entidad a:
 - a. Limitar la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados
 - b. Presentar dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes, por medio del Representante Legal, a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la SUPERSALUD, un informe mensual sobre las gestiones del mes anterior, reportando el avance y cumplimiento de cada una de las órdenes indicadas en dicha resolución, así como las actividades que adelantará para su cumplimiento.
 - c. Cumplir con el artículo 10 de la Ley 1608 de 2013, “Giro Directo de EPS en Medida de Vigilancia Especial”
10. Mediante Resolución No. 003508 del 21 de febrero de 2018, la Superintendencia Nacional de Salud removió al Revisor Fiscal y designó Contralor para la medida preventiva de vigilancia especial de ECOOPSOS ESS EPS – S –

Cordialmente,



GERMÁN GONZÁLEZ BEDOYA
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 75603 – T
Designado por G&T Consultores S.A.S

Bogotá Colombia,
28 de febrero de 2018.